



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA ADDENDUM DE CONVENIO  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL CON  
ENTIDAD EDUCACIONAL QUE INDICA.**

**RESOLUCION EX. N° 3060**

**SANTIAGO, 14 AGO 2014**

**VISTOS**

El Convenio de Prestación de Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil, de fecha 12 de marzo de 2014, suscrito con doña Berta Romo Concha, también "Jardín Infantil y Sala Cuna Grace Garden", y que fuera aprobado por la Resolución Exenta N° 1693, del 07 de abril de 2014; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; Ley N° 19880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado; Ley N° 20.713, sobre Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; Decreto Supremo N°738, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, con fecha 12 de marzo de 2014, la Presidencia de la República suscribió un Convenio de Prestación de Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil, de fecha 12 de marzo de 2014, con doña Berta Romo Concha, también "Jardín Infantil y Sala Cuna Grace Garden", y dicho convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 1693, del 07 de abril de 2014;
2. Que, por un involuntario error de interpretación de la prestadora, los aranceles y matrículas informados para la confección de dicho instrumento los ajustó a los topes máximos de cargo de la Institución, asumiendo que la diferencia por el mayor valor que efectivamente se cobra por tales prestaciones, las pagaban los apoderados en forma directa al establecimiento educacional;
3. Que, atendida tales circunstancias, con fecha 23 de junio de 2014, las partes suscribieron el addendum de convenio que se aprueba en este acto, cuyo objeto es corregir los precios de la matrículas y aranceles establecidos en la cláusula tercera del Convenio de fecha 12 de marzo de 2014;
4. Que, es obligación de la autoridad, directivos y funcionarios de realizar su gestión de manera eficiente, lo que se traduce en una adecuada y correcta administración de los medios y recursos públicos, por lo que he determinado dictar la siguiente





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

## RESOLUCIÓN

**Artículo Único:** **APRUÉBASE**, el Addendum de Convenio por la Prestación de Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil de fecha 23 de junio de 2014, suscrito con la prestataria Berta Romo Concha o "Jardín Infantil y/o Sala Cuna Grace Garden", Rut N°6.794.477-1, con domicilio en calle Serrano N° 78, comuna y ciudad de Santiago, y cuyo texto es del siguiente tenor:

*En Santiago, 23 de junio de 2014, entre doña **Berta Romo Concha**, Rut N°6.794.477-1, o Jardín Infantil y/o Sala Cuna "Grace Garden", también "el Establecimiento Educacional", representada según se acreditará, por doña **Tamara Amar Romo**, cédula nacional de identidad N°13.517.020-8, todas con domicilio en calle Serrano N° 78, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, **la Presidencia de la República**, Rut N°60.000.000-4, también "la Presidencia", representada por su Director Administrativo don **Cristian Riquelme Urra**, cédula de identidad N°12.305.666-3, ambos domiciliados en calle Morandé N°130, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente anexo de convenio de servicios de sala cuna y jardín infantil:*

**PRIMERO. Antecedentes.** Con fecha 12 de marzo de 2014, las partes celebraron convenio de prestación de servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil, con el objeto de que el establecimiento educacional prestare dichos servicios a los hijos o hijas de los funcionarios de la Presidencia de la República. El Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1693, del 07 de abril de 2014, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República.

*De conformidad a un involuntario error de interpretación de la representante legal del establecimiento educacional, en cuanto consideró que los valores de la matrícula y aranceles establecidos en la cláusula tercera del citado convenio correspondían a los topes o aporte máximo de la Presidencia, por lo que se hace estrictamente necesario modificar dicho aspecto del convenio dado que esas sumas no corresponden a las que efectivamente están establecidas por tales servicios.*

**SEGUNDO. Modificación.** De conformidad a lo señalado precedentemente, las partes acuerdan reemplazar la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 12 de marzo de 2014, por la siguiente nueva cláusula tercera, como sigue:

**"TERCERO.** La **Presidencia de la República** se compromete a pagar a Jardín Infantil y/o Sala Cuna "Grace Garden", por la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato, la matrícula y un arancel de servicio mensual por cada lactante o niño, cuyos valores son los siguientes:

- Valor Matrícula año 2014: **\$180.000.-** (Ciento ochenta mil pesos).
- Valor colegiatura mensual para el año 2014, según horarios:
  - a) Media Jornada: **\$160.000.-** (08.00 a 12.30 – 14.30 a 18.30 horas);
  - b) Media Jornada con almuerzo: **\$180.000.-** (de 08.00 a 14.00 horas);
  - c) Jornada completa: **\$230.000.-** (hasta las 18.30 horas);
  - d) Jornada especial con cena: **\$250.000.-** (hasta las 19.30 horas);



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

- e) Jornada especial con cena: **\$270.000.-** (hasta las 20.30 horas);
- f) Turno fin semana y festivos **\$15.000.-** (hasta las 14.00 horas);
- g) Turno fin semana y festivos **\$20.000.-** (hasta las 18.00 horas)

*El pago de los aranceles se verificará mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente que indique el Establecimiento Educacional.*

*En todo caso, la factura o boleta deberá incorporar el VºBº del funcionario beneficiario como señal de la efectiva prestación de los servicios y para autorizar el descuento correspondiente por los saldos o diferencia por mayor precio de los aranceles respecto del monto máximo del beneficio.*

*La Presidencia procurará que el pago de los aranceles se verifique dentro de los 10 días siguientes a recepción de la respectiva boleta o factura, en la Oficina de Partes de la Presidencia."*

**TERCERO. Constancia.** Las partes dejan expresa constancia que en todo lo que no modifica el presente instrumento, se mantienen inalterables las condiciones pactadas en el Convenio de Sala Cuna y Jardín Infantil, suscrito entre las partes con fecha 12 de marzo de 2014, y aprobado por Resolución Exenta N°1693, del 07 de abril de 2014, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República.

**CUARTO. Personerías.**

- a) La personería de doña **Tamara Amar Romo**, para representar a **Berta Romo Concha**, consta en Mandato General de fecha 23 de abril de 2014, reducido a escritura pública en la 67° Notaría de Santiago de don Sergio Jara Catalán, anotada en el repertorio de instrumentos públicos de esa Notaría con el N°1955, el cual no se inserta por ser conocidos de las partes.
- b) La personería de don **Cristian Riquelme Urrea** para representar a la **Presidencia de la República**, consta en Decreto Supremo N°738, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual no se inserta por ser conocido por las partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CRISTIAN RIQUELME URRA**  
Director Administrativo  
Presidencia De La República

**CRU/CAJN/CEL/GYM**

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Depto. Recursos Humanos
- Depto. Asesoría Jurídica
- Of. De Partes